

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Circular
DMV-AC-0044-2021

Para: Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad
Directoras y directores regionales de educación
Supervisiones de circuitos educativos
Direcciones de centros educativos privados

De: Melania Brenes Monge
Viceministra Académica

Fecha: 29 de octubre de 2021

Asunto: Comunicación de los lineamientos para el abordaje técnico y administrativo de la prueba comprensiva de cierre de ciclo dirigida a personas estudiantes que cuentan con el apoyo curricular significativo.

Estimados señores y estimadas señoras:

Reciban de mi parte un atento saludo. Conforme a los artículos 99, 102 y 107 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, referentes a la emisión de órdenes, instrucciones y circulares; los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N° 3481 del 13 de enero de 1965, referentes a la administración de los diferentes componentes del ramo de la educación y la ejecución de los planes, programas y demás determinaciones aprobadas por el Consejo Superior de Educación, y;

Considerando que:

- I. El artículo 1 de la Ley Fundamental de Educación, Ley N° 2160, establece el derecho a la educación de todo habitante de la República y particulariza que el Estado tiene la obligación de procurarla en la forma más amplia y adecuada.
- II. Según consta en el acuerdo del Consejo Superior de Educación N° 07-44-2016, la política curricular “Educar para una nueva ciudadanía” es clara y coherente, promueve la flexibilidad curricular, la inclusión de todas las personas al proceso educativo y su progreso, con el fin de propiciar su desarrollo integral y que se asuman como protagonistas de los cambios individuales y sociales en sus contextos

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.
con visión planetaria.

- III. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley N° 8661 y el Decreto Ejecutivo N° 34 780-RE promueven, protegen y aseguran “el goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad” así como el respeto a su dignidad.
- IV. Toda persona estudiante, en el marco de los convenios internacionales en materia de niñez y adolescencia, y en concordancia con la normativa interna, tiene derecho a una educación de calidad, orientada hacia el desarrollo de sus potencialidades y su permanencia en el sistema educativo como lo establecen los artículos 56, 57 y 60 del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N° 7739.
- V. En el marco del derecho a una educación de calidad, cada centro educativo es responsable de efectuar las adaptaciones necesarias y proporcionar los servicios de apoyo requeridos, tal y como lo describen el artículo 17 de la Ley N° 7600, Ley de Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y el artículo 32 de su Reglamento.
- VI. Los apoyos requeridos incluyen los apoyos educativos, considerados estos como recursos, actividades y estrategias para facilitar el proceso de aprendizaje. Los apoyos educativos se clasifican en personales, materiales y tecnológicos, organizativos y curriculares, según la circular DVM-AC-003-2013 vigente.
- VII. El Reglamento a la Ley de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad, Decreto Ejecutivo N° 26 831, en su artículo 44, define las funciones del Comité de Apoyo Educativo.
- VIII. El Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, Decreto Ejecutivo N° 40 862, en sus artículos 14, 15 y 16 define los deberes del personal de los centros educativos en materia de evaluación de los aprendizajes.
- IX. El Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes supra citado, en sus artículos 102, 103 y 104, establece como uno de los requisitos para la obtención del Certificado de Conclusión de Estudios del I y II Ciclos de la Educación General Básica y el Título de Bachiller en Educación
- X. Media, para la población estudiantil que cuenta con el apoyo de la adecuación curricular significativa, la realización de las pruebas comprensivas de cierre de ciclo elaboradas por las personas docentes de las asignaturas de Ciencias, Español, Estudios Sociales y Matemáticas.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

- XI. En el marco de la aplicación y seguimiento de las adecuaciones curriculares significativas según la circular DVM-AC-003-2013 se debe considerar:
- a. El Comité de Evaluación de los Aprendizajes y el Comité de Apoyo Educativo coordinan acciones a fin de ofrecer una educación de calidad, atendiendo las características particularidades de las personas estudiantes que requieren de apoyos educativos.
 - b. Tanto la persona docente a cargo de la persona estudiante, como el personal de apoyo educativo si lo hubiera, el Comité de Apoyo Educativo y el Comité de Evaluación de los Aprendizajes respectivo, realizan un trabajo conjunto que implica el análisis periódico e integral del avance de la persona estudiante.
 - c. Las personas estudiantes deben realizar una prueba de cierre de ciclo, la cual es elaborada por la persona docente a cargo de la asignatura. Esta prueba es revisada por el comité de evaluación de los aprendizajes. Esta prueba se toma como insumo para la elaboración del informe de salida de ciclo y para la promoción del estudiante en conjunto con los otros componentes de la evaluación.
- XII. La Programación Educativa Individual (PEI) se elabora según lo establecido en la circular DVM-AC-011-2021: Actualización del Anexo 3 de la circular DVM-AC-003-2013: La Programación Educativa Individual en el contexto de la Transformación Curricular.
- XIII. En el contexto de la aplicación de las pruebas FARO, el Transitorio 4 adicionado por el artículo 4° del decreto ejecutivo N° 41686 del 28 de febrero del 2019, establece las disposiciones concernientes a la asignatura de Estudios Sociales en los niveles de II Ciclo de la Educación General Básica y Educación Diversificada.

Por tanto,

1. Con el propósito de garantizar el cumplimiento de los requisitos para la obtención del Certificado de Conclusión de Estudios del I y II Ciclos de la Educación General Básica y el Título de Bachiller en Educación Media, para la población estudiantil que cuenta con el apoyo de la adecuación curricular significativa, se procede a comunicar los Lineamientos para el abordaje técnico y administrativo de la prueba comprensiva de cierre de ciclo dirigida a personas estudiantes que cuentan con el apoyo curricular significativo, documento que podrá consultarse mediante el enlace:

- <https://ddc.mep.go.cr/estrategias-atencion-covid-19-pautas-anexosgta-y-pab>

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

- <https://dgec.mep.go.cr/documentos/apoyos-educativos-pruebas-nacionales>

2. Para el curso lectivo 2021, deben considerarse los siguientes aspectos:

- a) La prueba comprensiva de cierre de ciclo, se aplicará únicamente en las asignaturas o atinencias, según corresponda; de Español, Ciencias (cuando corresponda, Física, Química y Biología) y Matemáticas; lo que significa que no se aplicará en la asignatura de Estudios Sociales. Lo anterior, en apego al Transitorio 4, adicionado por el artículo 4° del decreto ejecutivo N° 41686 del 28 de febrero del 2019.
- b) La aplicación de la prueba comprensiva de cierre de ciclo, al estar contextualizada en el marco de las Pruebas Nacionales, se realiza de manera paralela en el mismo periodo establecido en el calendario escolar para las Pruebas Nacionales FARO del curso lectivo 2021.

Elaborado por:

Departamento de Evaluación de los Aprendizajes
Departamento de Evaluación Académica y Certificación
Departamento de Educación de Personas Jóvenes y Adultas
Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad

Revisado por:

Dirección de Desarrollo Curricular
Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad

Visto bueno: Despacho del Viceministerio Académico

C.c. Sra. Guiselle Cruz Maduro, Ministra
Sra. Paula Jency Villalta Olivares, Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional
Sr. Steven González Cortes, Viceministro Administrativo
Sr. Ricardo Riveros Rojas, Director de Gestión y Desarrollo Regional
Archivo